

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2020-00030

Continuando con el trámite y en aras de evitar futuras nulidades se dispone:

1. Agregar a los autos la comunicación vista en archivo 25 del expediente digital, la cual se arrimó por parte de la apoderada activa.
2. Ahora y luego de una revisión minuciosa de las piezas procesales, por resultar procesalmente procedente, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Héctor Fabian Garavito Peñuela, conforme a los señalamientos previstos en el artículo 301 del Estatuto General del Proceso, considerando que el mismo al suscribir los acuerdos de pago que en este asunto se allegaron plasmó conocimiento sobre la presente demandada.

Entonces, y en aras de vulnerar derechos fundamentales algunos, se ordena que por secretaría se contabilice el término de ley y se corran los respectivos traslados en la oportunidad a que haya lugar.

3. Por secretaría, compártase el vínculo del expediente a fin de que el demandado a través de apoderado judicial realice inspección sobre el mismo y ejerza su derecho de contradicción dentro de la oportunidad procesal pertinente. **Comuníquese.**
4. Por último, se insta a la secretaría de este estrado judicial para que en lo sucesivo y al momento de escalar el archivo de entradas al despacho en la plataforma Teams, procure que las casillas no queden ocultas entre sí, esto, para que al momento de la proyección de los autos sean evacuados en su totalidad y evitar asuntos en mora. Agréguese al expediente la constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> |
| <p>Hoy, 09/03/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> |
|  CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria |

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fd7cece9aa0a1fd745463c4c6dae18f64dd1af6b589e9a29ae00e7e6a221a7**

Documento generado en 08/03/2022 05:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>